

**INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA
FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS
AVANZADAS DE EXTREMADURA PARA CONTRATOS
NO SUJETOS A
REGULACIÓN ARMONIZADA**

INDICE

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
CAPITULO III. NORMAS COMUNES.....	13
CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.....	13

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, en adelante COMPUTAEX, forma parte del Sector Público a tenor del art. 3.1 f. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Las presentes instrucciones, según el art. 191 del TRLCSP, tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre COMPUTAEX de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos en ellas se regulan, publicándose en el perfil de contratante de la entidad.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, que se haga en el articulado de las presentes instrucciones al técnico, trabajador, responsable, directivo o cualquier otra nominación de carácter general habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y a hombres.

2. Norma general y vinculante

Las normas contenidas en las presentes Instrucciones de contratación son de aplicación obligatoria para los órganos de la Fundación COMPUTAEX.

3. Poder adjudicador

La Fundación COMPUTAEX es una fundación del sector público extremeño, adscrita a la Consejería con competencia en materia de nuevas tecnologías, que tiene consideración de poder adjudicador sin carácter de administración pública, con arreglo al artículo 3.3.b) del TRLCSP.

4. Naturaleza jurídica de los contratos y jurisdicción competente

Los contratos que celebre la Fundación COMPUTAEX tendrán naturaleza jurídica de derecho privado y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción los contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por la Fundación COMPUTAEX, que no estén sujetos a regulación armonizada. Sin embargo, para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea superior a 200.000 €, será la jurisdicción contencioso – administrativa.

5. Arbitraje

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 TRLCSP, la Fundación COMPUTAEX podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

6. Órgano de contratación

El Director general ostenta la competencia para la realización de toda clase de contratos en nombre de la Fundación COMPUTAEX, en virtud de las facultades otorgadas por el Patronato y que constan en los estatutos de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del TRLCSP.

Son funciones del órgano de contratación:

- La aprobación del inicio del expediente y de la documentación base para la licitación.
- La designación, si procede, de los miembros de la Mesa de Contratación.
- La adjudicación del contrato.
- La formalización del contrato.
- La interpretación del contrato.
- La resolución del contrato.

7. Precio y valor estimado. Formas y plazos de pago

El precio y su valor estimado se determinarán según los art. 87 y 88 del TRLCSP. Al no tratarse de una Administración Pública, para la revisión del mismo no tiene que haber sido ejecutado al menos el 20% del contrato y transcurrido un año; ahora bien, debe pactarse en el contrato cuando deba ajustarse al alza o a la baja, según las variaciones económicas que se produzcan durante su ejecución.

Para la determinación de la forma y plazos de pago se estará a lo dispuesto en las normas generales de la Fundación COMPUTAEX, o, en su caso, en los pliegos reguladores de la licitación, y habrá de respetar los límites establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cualquier excepción a estas normas generales necesitará de la autorización expresa para cada caso de la persona que ejerza la dirección económica.

8. Duración de los contratos

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables y que el período de duración máximo no supere cinco años, incluidos los períodos de prórrogas.

En base a lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP, el órgano de contratación acordará expresamente la prórroga y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato o los pliegos establezcan lo contrario.

9. Capacidad para contratar y clasificación

Sólo podrán contratar con la Fundación COMPUTAEX las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

La Fundación COMPUTAEX podrá exigir cuando lo estime oportuno una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para la celebración del correspondiente contrato.

10. Uniones Temporales de Empresarios

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios, que deseen concurrir a alguna licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de todos aquellos que la fuesen a constituir, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso expreso de que se constituirán formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios del contrato.

11. Garantías

El órgano de contratación de la Fundación COMPUTAEX podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación. El importe de la garantía, las formas en que podrá presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el

órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato y de acuerdo con las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

12. Perfil de contratante

El perfil de contratante de la Fundación COMPUTAEX es un apartado específico y con tal denominación situado en la web institucional de la entidad.

Constituye el sistema de difusión y publicidad de sus convocatorias de licitaciones y contrataciones y tiene como finalidad asegurar la publicidad, la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación.

En el perfil del contratante de la fundación, para cada contratación deberá constar:

- Anuncio de licitación.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación a disposición de los interesados para la preparación de propuestas.
- Composición de la mesa de contratación, si procede.
- Anuncio de adjudicación.
- Publicidad de la formalización del contrato.

13. Cómputo de plazos

Los plazos establecidos por días en estas Instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

14. Procedimientos de adjudicación

Se establecen los siguientes procedimientos de adjudicación de contratos:

Procedimientos ordinarios:

- Contratación directa.
- Procedimiento simplificado.
- Procedimiento abierto.

Procedimientos extraordinarios:

- Procedimiento negociado.

- Diálogo competitivo.

15. Tipos de contratos

Los contratos que habitualmente licita la Fundación COMPUTAEX y que se encuentran expresamente mencionados y regulados en las presentes instrucciones, son los contratos de servicios, suministros y obras; sin perjuicio que la Fundación COMPUTAEX pueda hacer uso de las otras tipologías de contratos del sector público previstas en el TRLCSP, siempre que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la entidad y las atribuciones y competencias que tiene conferidas.

Para la adjudicación de las tipologías de contratos que no estén expresamente reguladas, se estará a dispuesto en las normas establecidas en el TRLCSP, en lo relativo a su preparación y adjudicación.

16. Determinación del procedimiento aplicable

El procedimiento aplicable a cada caso estará determinado por el valor estimado de la obra, suministro o servicio a contratar, IVA excluido (salvo que se diga lo contrario expresamente), conforme a la tabla que se expone a continuación:

PROCEDIMIENTO ABIERTO			
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO			
CONTRATACIÓN DIRECTA (contrato menor)			
SUMINISTRO Y SERVICIOS	Inferior a 18.000,00 €	18.000,00 € a 50.000,00 €	Desde 50.001,00 € a 199.999,00 €
OBRAS	Inferior a 50.000,00 €		Desde 50.000,00 € a 4.999.999 ,00€

Sección 1ª. Contrato Menor. Contratación directa

17. Caracterización

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En todo caso, debe velarse porque que los importes se acomoden a los valores de mercado, recabándose a tal efecto tres presupuestos, salvo imposibilidad acreditada.

18. Duración de los contratos adjudicados por contratación directa

Los contratos adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, salvo en los siguientes supuestos contemplados en el art .303 TRLCSP:

- Que sean contratos complementarios de uno principal.
- Los contratos para la defensa jurídica y judicial que tendrán la duración precisa para atender adecuadamente las necesidades.
- Los contratos de servicios asociados a un contrato de obra, en cuyo caso tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado

19. Caracterización

En el procedimiento simplificado sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación, sin que pueda ser inferior a 3 el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento.

20. Selección de candidatos

Los candidatos a los que se decida solicitar ofertas, serán seleccionados con arreglo a criterios objetivos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como contar con experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita.

21. Forma y contenido de la solicitud de oferta

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

- Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.
- Plazo máximo de realización de la obra, la entrega del bien o realización del servicio.
- El precio máximo que la Fundación COMPUTAEX está dispuesta a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación y forma de pago. En caso que no se pudiera determinar con exactitud se reflejará un presupuesto estimado.
- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito dentro del plazo marcado en la convocatoria.

22. Plazos

El plazo ordinario que tendrán las empresas para presentar oferta será, como mínimo, de 7 días.

En el caso de contratos de suministro de tracto sucesivo y contratos de servicio de especial complejidad el plazo mínimo para presentación de ofertas será de 10 días.

En los contratos que sean declarados urgente los plazos señalados se reducirán a la mitad.

23. Adjudicación en el procedimiento simplificado

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato. Cuando el único criterio considerado para seleccionar al adjudicatario haya sido el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días. Si se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, que habrá de comunicarse por escrito al adjudicatario que haya resultado seleccionado. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado seleccionadas.

En caso que, una vez solicitada no se reciba ninguna oferta o que ninguna de las recibidas se ajuste a los requerimientos formulados se recurrirá al procedimiento negociado sin publicidad en los términos previstos en las presentes instrucciones.

24. Perfección de los contratos adjudicados por procedimiento simplificado

Los contratos adjudicados por este procedimiento se entienden perfeccionados mediante la suscripción del correspondiente documento.

Sección 3ª. Procedimiento abierto

25. Caracterización

En el procedimiento abierto todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

26. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

Los pliegos serán parte integrante del contrato y establecerán necesariamente los siguientes elementos:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Garantías que deberán constituir en su caso los licitadores o el adjudicatario.
- Régimen de cesión y subcontratación.

- En caso que exista, la información relativa a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Los Pliegos deben contener los criterios que va a tener en cuenta la mesa de contratación para realizar la valoración de ofertas. Siempre que sea factible, los criterios deben estar debidamente ponderados de manera que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego, también será posible incluir criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. De esta forma la oferta económicamente más ventajosa será aquella que consiga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios. En el caso de que sólo se utilice un criterio de valoración, éste será el del precio más bajo.

27. Anuncio de licitación

Una vez aprobados los pliegos por el órgano de contratación, se procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante de la Fundación COMPUTAEX.

28. Plazos de presentación de las proposiciones

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato. En procedimiento abierto los plazos serán, como mínimo, los siguientes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio:

- Contratos de suministros y contratos de servicios, no será inferior a 15 días naturales en tramitación ordinaria y en las tramitaciones declaradas urgentes se reducirá el plazo a la mitad.
- Contratos de obra, 30 días naturales en tramitación ordinaria y 15 días naturales en tramitación declarada urgente.

29. Mesa de contratación

Para los contratos realizados por este procedimiento habrá de constituirse una mesa de contratación, que también podrá constituirse si se estima oportuno en cualesquiera licitaciones sea cual fuere el procedimiento utilizado, y cuya misión será la de estudiar las ofertas presentadas y realizar la valoración de las mismas. La composición de la mesa será la que en cada caso designe el órgano de contratación y se refleje en el acta de inicio.

Cuando la complejidad del contrato lo requiera, la mesa de contratación podrá contar con la opinión de expertos tanto internos como externos que estime necesario. Estos técnicos podrán integrarse en la mesa de contratación o constituir un comité técnico de apoyo a la mesa.

La labor de asesoría técnica externa puede ser desempeñada también por empresas consultoras con las que se formalice el correspondiente contrato de servicios.

Los expertos externos en todo caso tendrán voz pero no voto. No podrán formar parte de la comisión expertos externos que se encuentren vinculados por cualquier título con alguna empresa o empresario que participe en la licitación.

30. Ofertas admitidas a trámite

Las ofertas deben presentarse, en todo caso:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre 3. Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en la convocatoria, la mesa de contratación redactará un informe con la relación de ofertas recibidas valorando si reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si se observasen defectos subsanables en alguna de las ofertas, la mesa podrá, si lo estima oportuno, otorgar un plazo que no será superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos o la entrega de la documentación no presentada.

31. Selección de ofertas

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a los límites indicados en el pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los acuerdos que en este sentido adopte la mesa se recogerán en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario. De esta acta se dará traslado al órgano de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las explicaciones obtenidas, la mesa acordará la exclusión de la oferta o su mantenimiento en el procedimiento en las condiciones expresadas en la oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva cuando ésta sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Fundación COMPUTAEX se reserva el derecho a llevar a cabo la correspondiente reclamación contra el licitador en caso que entienda que con la retirada de la oferta se hubieran podido derivar graves perjuicios a la entidad o al interés público, pudiéndose proceder en su caso a la incautación de la garantía provisional, si esta se hubiese constituido.

32. Acto público de apertura de ofertas

La apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público.

33. Adjudicación

Presentada la documentación requerida el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será publicada en el perfil de contratante y se notificará debidamente motivada y referenciada, a cada uno de los licitadores. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

34. Formalización del contrato

Una vez publicada la adjudicación se procederá no más tarde de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a la formalización del correspondiente contrato, comenzando la fase de ejecución.

35. Acceso a la documentación

Los participantes en las licitaciones por procedimiento abierto convocadas por la Fundación COMPUTAEX podrán solicitar el acceso a las actas y demás documentación de la licitación en la que hayan tomado parte, en la que consten los acuerdos adoptados por la mesa o por el órgano de contratación. Para acceder a la citada documentación los interesados deberán solicitarlo por escrito dirigido al órgano de contratación dentro del plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación. La Fundación COMPUTAEX concretará día y hora para llevar a cabo la consulta.

El acceso se realizará en la sede del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

36. Retirada de documentación

Los licitadores participantes que no hayan resultado adjudicatarios, dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación, para retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo la Fundación COMPUTAEX se reserva el derecho de proceder a la destrucción de la documentación.

Sección 4ª. Procedimiento negociado

37. Procedimiento negociado

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La utilización de este procedimiento tendrá carácter excepcional y requerirá acuerdo motivado del órgano de contratación que se hará constar en el documento de apertura del expediente.

Los supuestos en los que resulta aplicable y su tramitación se remiten a lo dispuesto en este sentido en los artículos 169 a 178 del TRLCSP.

38. - Solicitud de ofertas en procedimiento negociado

Será necesario cumplir las exigencias formales descritas en los Arts. 177 y 178 del TRLCSP.

39. Publicación de anuncio en procedimiento negociado

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

Sección 5ª. Diálogo competitivo

40. Diálogo competitivo

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

La Fundación COMPUTAEX podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 179 y siguientes del TRLCSP.

41. Publicación de anuncio en procedimiento de diálogo competitivo

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

42. Admisibilidad de variantes y mejoras

Sea cual fuere el procedimiento de adjudicación, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego haya previsto expresamente tal posibilidad. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

43. Subasta electrónica

A efectos de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y/o simplificado podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso interactivo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos. Esta posibilidad debe venir expresamente prevista en el anuncio de licitación y en el pliego y se procederá en la forma establecida en el artículo 148 del TRLCSP.

CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

44. Sistemas de racionalización de la contratación

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos la Fundación COMPUTAEX, como poder adjudicador podrá utilizar los siguientes sistemas: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

45. Acuerdos marco

La Fundación COMPUTAEX podrá concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 196 y 198 del TRLCSP y se seguirá el procedimiento establecido en las presentes instrucciones que corresponda en función de la cuantía estimada del acuerdo.

46. Sistemas dinámicos de contratación

La Fundación COMPUTAEX podrá articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, suministros y servicios de uso corriente cuyas características generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 199 y siguientes de TRLCSP.

47. Centrales de contratación

La Fundación COMPUTAEX podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.

48. Sistema de contratación centralizada

La Fundación COMPUTAEX podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.